

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001802-2022-JN/ONPE

Lima, 09 de Mayo del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001499-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA, excandidato a la alcaldía distrital de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de apelación presentado por el referido ciudadano; así como, el Informe N° 003196-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001499-2021-JN/ONPE, de fecha 17 de noviembre de 2021, se sancionó al ciudadano ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA, excandidato a la alcaldía distrital de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima (en adelante, el administrado), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP)¹ y el artículo 110 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 28 de diciembre de 2021, el administrado interpone recurso de apelación contra la precitada resolución que impone sanción. Este recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que la Carta N° 005660-2021-JN/ONPE -mediante la cual se le notificó el acto impugnado- le fue diligenciada el 19 de noviembre de 2021;

Al respecto, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019 (TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso de apelación venció el 13 de diciembre de 2021. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

En ese sentido, al no haber interpuesto el administrado su recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 001499-2021-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no hay lugar a la admisión del citado recurso. Por tanto, deviene en improcedente por extemporáneo el recurso de apelación;

¹ En el presente caso, resultan aplicables las normas vigentes hasta antes de la entrada en vigor de la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Ello en virtud de los principios de *tempus regit actum* y de irretroactividad, matizados con el derecho fundamental a no ser desviado del procedimiento previsto por ley.



De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA, excandidato a la alcaldía distrital de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, contra la Resolución Jefatural N° 001499-2021-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- **NOTIFICAR** al ciudadano ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **REMITIR** el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda con el archivo correspondiente.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/gec/aap

